

BIBLIOGRAFIA SOBRE DEFENSORES DEL PUEBLO ESPAÑOLES

PILAR LOZANO PÉREZ

SUMARIO: PRESENTACIÓN.-1. ASPECTOS GENERALES.-2. EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y LAS CORTES GENERALES.-3. ACTUACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.-3.1. *Jurisdicción constitucional*.-3.2. *Defensa de los derechos fundamentales*.-3.3. *Supervisión de las administraciones públicas*.-3.3.1. En general.-3.3.2. Administración militar.-3.3.3. Administración de la Seguridad Social y servicios sociales.-3.3.4. Administración de Justicia.-3.3.5. Administración local.-4. DEFENSORES DEL PUEBLO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.-4.1. *Defensor del Pueblo Andaluz*.-4.2. *Síndic de Greuges*.-4.3. *Valedor do Pobo*.-4.4. *Diputado del Común*.-4.5. *Ararteko*.-4.6. *Justicia de Aragón*.-4.7. *Síndico de Agravios*.-4.8. *Extremadura*.-5. RELACIONES ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y FIGURAS SIMILARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.-6. ÍNDICE DE AUTORES.

PRESENTACIÓN

Hasta que en 1978 la Constitución incorporó al ordenamiento español la figura del Ombudsman, las aportaciones doctrinales sobre ella eran escasas, limitándose casi exclusivamente, como es sabido, a los trabajos de SAN PÍO, GIL-ROBLES, GUERRA LIBRERO o PELLÓN. Desde entonces el panorama bibliográfico ha cambiado considerablemente de modo que hoy se pueden contar más de dos centenares de trabajos que abordan específicamente los diversos aspectos de estas instituciones.

A ello ha contribuido también, el que, tras la Constitución, los estatutos de ocho Comunidades Autónomas incorporan a su respectiva organización institucional, figuras de rasgos similares a los de la institución estatal. En algunas ocasiones se procuró, siquiera en su denominación, enlazar con precedentes históricos más o menos próximos: Justicia de Aragón, Diputado del Común, Síndic de Greuges. En otras se optó por mantener el mismo nombre que le dio el constituyente español: Defensor del Pueblo Andaluz, Valedor do Pobo. Incluso en alguna comunidad cuyo Estatuto no lo había establecido, actualmente se estudia su creación mediante ley ordinaria. En todos los casos se trata de auténticos ombudsman que responden a las características básicas de este tipo de instituciones según han acabado por definirse tanto por la doctrina como por los organismos y conferencias internacionales correspondientes.

Por ello, puede tener interés reunir ordenadamente las referencias bibliográficas de las aportaciones doctrinales producidas a lo largo de estos años sobre los defensores del pueblo españoles.

Es conocida la dificultad de traducción de la palabra *ombudsman* y cómo la idea a la que responde se ha ido traduciendo a la lengua de cada país de acuerdo con su propia tradición: *mediateur*, *difensore civico*, *parliamentary commissioner*, *protecteur du citoyen*, etc.

Entre nosotros, la expresión Defensor del Pueblo, debida, al parecer, al ponente constitucional señor FRAGA IRIBARNE, ha adquirido carta de naturaleza y es la que ha acabado por usarse en el ámbito internacional para traducir al español «*ombudsman*», «*mediateur*», etc. Así se hace, por ejemplo, en la versión oficial española del Tratado de *Maastricht* de la Unión Europea. Por esta razón nos referimos a defensores del pueblo como expresión genérica para designar a los *ombudsman* españoles.

Se ha procurado que esta bibliografía fuera lo más exhaustiva posible por lo que se refiere a las aportaciones doctrinales y selectiva en cuanto a la regulación normativa de los defensores y aquellos otros documentos derivados de su relación con el Parlamento correspondiente o con su propia actuación.

En cuanto al primer aspecto, y siempre contando con lo relativo de todo propósito de exhaustividad, sólo se han omitido las referencias de los manuales de Derecho constitucional o administrativo que, como es natural, tratan de estas instituciones con mayor o menor extensión.

Por el contrario, en relación con el segundo criterio se ha procurado no aumentar innecesariamente las referencias. Así, por ejemplo, a la hora de dar cuenta de los informes que rinden los defensores ante sus respectivos Parlamentos se incluyen, cuando existen, las referencias de la publicación separada omitiendo las de los Boletines Oficiales de las Cámaras. Sirva tam-

bién esta indicación como remisión genérica a los diarios de sesiones por lo que hace a los debates de la tramitación parlamentaria de informes, etc.

1. ASPECTO GENERALES

1. AGUIAR DE LUQUE, L. y BLANCO CANALES, R., *Constitución Española 1978-1988*. (Arts. 54 y 162). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1988. v. I; p. 197-199.
2. AGUILAR CUEVAS, M., *El defensor del ciudadano (Ombudsman)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991. 444 p.
3. AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA, J., *A propósito del defensor del pueblo: rasgos definidores de la posición jurídica de los órganos auxiliares*. En «Revista de Administración Pública» (1986), n. 109, p. 7-117 y En «Las Cortes Generales». Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1987. v. I; p. 337-444.
4. ALZAGA VILLAAMIL, O., *Comentario sistemático a la Constitución Española de 1978*. (Arts. 54 y 162). Madrid: Ediciones del Foro, 1978. p. 351-356.
5. ARADILLAS, A., *Todo sobre el Defensor del Pueblo*. Barcelona: Plaza & Janés, 1985. 320 p.
6. ASTARLOA VILLENA, F., *Una introducción al estudio del Defensor del Pueblo*. En «Cuadernos de la Cátedra Fabrique Furió Ceriol» (1993), n. 2, p. 75-96.
7. BAR CENDÓN, A., *El Defensor del Pueblo en el ordenamiento jurídico español*. En «El desarrollo de la Constitución española de 1978»/ed. Manuel Ramírez. Zaragoza: Pórtico, 1982. p. 299-356. (Ciencia Política; 4).

8. CARRILLO LÓPEZ, M., *El Defensor del Pueblo entre el Estado y la sociedad civil*. En «Parlamento y sociedad civil»/ coord. M. A. Aparicio. Barcelona: Universidad, Cátedra de Derecho Político, 1980. p. 261-273.
9. – *El Defensor del Pueblo: ¿Factor de democratización?*. En «Revista Jurídica de Catalunya» (1982), n. 4, p. 161-183.
10. CASCAJO CASTRO, J. L., *Los defensores del Pueblo en el Estado Social y Democrático de Derecho: una perspectiva teórica*. En «Revista Vasca de Administración Pública» (1989), n. 24, p. 43-54 y En «Anuario de Jornadas 1989-1990: (Servicio de Estudios del IVAP)». Oñati: Instituto Vasco de Adminsitración Pública, 1991. p. 107-125.
11. CRUZ MERA, A. DE LA, *El Defensor del Pueblo*. En «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» (1988), n. 1.507, p. 4444-4517 y n. 1.508, p. 4733-4781.
12. DAPENA BAQUEIRO, M., *Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, «Ombudsman»*. Madrid: Instituto Nacional de Prospec-tiva, 1980. 72 p. (Cuadernos de Documentación; 1).
13. *DEFENSOR del Pueblo*. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 1991. 260 p. (Textos Legales; 44).
14. *DIEZ años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y perspectivas: Jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la sede de la Universidad en Getafe*. Madrid: Universidad Carlos III, 1992. 306 p. (Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo).
15. FAIREN GUILLÉN, V., *El Defensor del Pueblo –Ombudsman–*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982-1986. 2 v.

16. – *¿Posibilidad y conveniencia de introducir a los Ombudsmannen en los ordenamientos jurídicos de habla ibérica?*. En «Revista de Estudios Políticos» (1980), n. 14, p. 21-63.
17. FIX ZAMUDIO, H., *Ley Orgánica del Defensor del Pueblo*. En «Gaceta Informativa de Legislación y Jurisprudencia», DIJ de la UNAM (México), 1981.
18. – *Reflexiones comparativas sobre el Ombudsman*. En «Memoria de El Colegio Nacional», v. IX, (1979), n. 2, p. 99-149 y En México: IDF, 1980.
19. GALLEGO HUÉSCAR, C. y GARCÍA SOLÍS, F., *El Defensor del Pueblo. (Competencia, procedimiento y Derecho comparado)*. En «Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense» (1982), n. 67, p. 127-172.
20. GAMIZ VALENCIA, G., *El Defensor del Pueblo (Ombudsman) en España*. En «Revista Internacional de Ciencias Administrativas» (1981), n. 4, p. 349-355.
21. GARRIDO FALLA, F., *Comentarios a la Constitución*. (Arts. 54 y 162). 2.^a ed. Madrid: Civitas, 1985. p. 898-905.
22. GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, A., *Aperçu sur l'institution spagnole du défenseur du peuple*. En «Etudes et Documents. Conseil de l'Etat» (1983-1984), n. 35, p. 87-91.
23. – *Comentario a la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo*. En «Compilazioni Codici Costituzionali». Pisa: Istituto Giuridico, [19??].
24. – *Consideraciones en torno a la experiencia española del Defensor del Pueblo*. En «Congreso Internacional 'La experiencia del Ombudsman en la actualidad'. Memoria». México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992. p. 33-38.

25. – *El control parlamentario de la Administración. (El Ombudsman)*. 2.^a ed. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1981. 463 p.
26. – *La defensa de los ciudadanos por vía Defensor del Pueblo*. En «Las relaciones entre Administración Local y Administración de Justicia: [Jornadas sobre..., celebradas en Barcelona los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1988]/ organizadas por la Federación de Municipios de Cataluña, el Ajuntament de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial». Barcelona: Ajuntament, Concejalía de Presidencia, D.L. 1990. v. 2; p. 113-122.
27. – *El Defensor del Pueblo*. En «Memoria Congreso Mundial de Derechos Humanos». Costa Rica: Imprenta Nacional, 1984. v. IV; p. 76-89.
28. – *El Defensor del Pueblo. (Comentarios en torno a una proposición de Ley Orgánica)*. Madrid: Civitas, 1979. 167 p. (Cuadernos Civitas).
29. – *La inconstitucionalidad del Ombudsman y sus alternativas*. En «Ombudsman, democracia y derechos humanos: [Seminario Regional Ombudsman, ... La Paz, 1 al 3 de octubre de 1991]». La Paz: Capítulo Boliviano del Ombudsman, 1991. p. 15-26.
30. – *Relaciones entre Derecho privado y Defensor del Pueblo*. En «Centenario del Código Civil». Pinoso (Alicante): Universidad Popular Enrique Tierno Galván, 1989. p. 285-292.
31. GINER DE GRADO, C., *Apéndice: El ombudsman de España*. En «El ombudsman en el mundo»/Donald C. Rowat. Barcelona: Teide, 1990. p. 163-180. (Ciencias Sociales; 10).
32. – *El Defensor del Pueblo en la teoría y en la práctica*. Madrid: Popular, 1986. 112 p.

33. – *El Defensor del Pueblo: Tres años de experiencia*. En «Revista de Fomento Social» (1986), n. 162, p. 119-133.
34. – *Los ombudsmen europeos*. Barcelona: Tibidabo, 1986. 122 p. (Europa).
35. – *Para qué sirve el Defensor del Pueblo*. En «Revista de Fomento Social» (1986), n. 164, p. 379-389.
36. – *¿Resulta eficaz la acción del Defensor del Pueblo?*. En «Razón y Fe» (1990), n. 1.100, p. 637-645.
37. GUERRA-LIBRERO ARROYO, G., *El Ombudsman o defensor del ciudadano*. En «Revista de Estudios de la Vida Local» (1977), n. 196, p. 817 y ss.
38. – *El Ombudsman, protector de ciudadano y defensor de la equidad*. En «Impuestos de la Hacienda Pública» (1973), n. 365.
39. LA PÉRGOLA, A., *Ombudsman y defensor del pueblo: Apuntes para una investigación comparada*. En «Revista de Estudios Políticos» (1979), n. 7, p. 69-92.
40. *LEY Orgánica Defensor del Pueblo. Trabajos Parlamentarios*. Madrid: Cortes Generales, 1981. 413 p.
41. LÓPEZ DE SILANES, J., *La institución del Defensor del Pueblo*. En «Boletín Económico de Información Comercial Española» (1985), n. 2.001, p. 2997-3000 y n. 2.002, p. 3079-3083.
42. MAIORANO, J. L., *Apuntes para un debate parlamentario: El Defensor del Pueblo español*. En «La Ley. Revista Jurídica Argentina de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía» (1984), n. 189, p. 1-4 y 13.

43. MORIS MARRODÁN, J. L., *El Ombudsman llega a España*. En «Homenaje a José Antonio García-Trevijano Fos». Madrid: Colegio Universitario de Estudios Financieros; Instituto de Estudios de Administración Local, 1982. p. 129-145.
44. OEHLING RUIZ, H., *El Defensor del Pueblo: Algunos problemas en su adaptación orgánico-funcional*. En «Revista de Estudios Políticos (1991), n. 72, p. 89-128.
45. PECES-BARBA MARTÍNEZ, G., *Una recapitulación y unas propuestas*. En «Diez años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, Problemas y Perspectivas: Jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad en Getafe». Madrid: Universidad Carlos III, 1992. p. 279-304. (Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo).
46. PELLÓN RIVERO, R., *El Defensor del Pueblo. Legislación española, derecho comparado*. Madrid: Presidencia del Gobierno, 1981. 186 p.
47. – *La metamorfosis del «Ombudsman»*. En «Documentación Administrativa» (1974), n. 161, p. 17-80.
48. – *¿Un Ombudsman para España?*. En «Documentación Administrativa» (1976), n. 170, p. 99-134.
49. PÉREZ CALVO, A., *Aspectos constitucionales del Defensor del Pueblo*. En «Revista de Derecho Político» (1979), n. 4, p. 79-105.
50. – *Comentarios al artículo 54: El Defensor del Pueblo*. En «Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978»/dirigidos por Oscar Alzaga Villaamil. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas, D.L. 1984. v. IV; p. 497-552.

51. – *Defensor del Pueblo*. En «Diccionario del sistema político español»/ dirigido por J. J. González Encinar. Madrid: Akal, 1984. p. 191-198. (Diccionarios de la política).
52. – *Rasgos esenciales del Defensor del Pueblo según la Constitución y la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril*. En «Revista de Derecho Político» (1981), n. 11, p. 67-81.
53. PERIFANAKI ROTOLO, V., *La legge organica spagnola sul defensor del pueblo*. En «Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico» (1984), n. 4, p. 518-537.
54. PITARCH I. E., *Spain*. En «International Handbook of the Ombudsman»/ed. Gerald E. Caiden. Westport: Greenwood Press, 1983. v. 2; p. 349-351.
55. RICH OLIVA, M., *Defensor del Pueblo. Procedimiento de tramitación de las quejas*. En «Esquemas procesales». Barcelona: Bosch, 1991. vol II; p. 493-497.
56. RODRÍGUEZ, Y., *Le défenseur du peuple ou l'ombudsman espagnol*. En «Revue Internationale de Droit Comparé» (1982), n. 4, p. 1225-1242.
57. RUIZ-GIMÉNEZ CORTES, J., *El Defensor del Pueblo como institución constitucional, como problema y como utopía*. En «Las Cortes Generales». Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1987, v. I; p. 311-334.
58. – *El Defensor del Pueblo y las Instituciones democráticas*. En «España hoy». Madrid: Unión Editorial, 1984. p. 79-92.
59. SAN PÍO, C. de, *El Ombudsman*. En «Boletín Informativo de Ciencia Política» (1971), n. 6, p. 167-176.
60. SOMMERMANN, K. P., *Der Defensor del Pueblo: ein spanischer Ombudsman*. En «Archiv des oeffentlichen Rechts» (1985), n. 2, p. 267-287.

61. ULL PONT, E., *El Defensor del Pueblo*. En «Lecturas sobre la Constitución española». Madrid: UNED, 1978. p. 467-491.
62. VALERA SUANZES-CARPEGNA, J., *La naturaleza jurídica del Defensor del Pueblo*. En *Revista de Española de Derecho Constitucional* (1983), n. 8, p. 63-80.
63. VIÑAS OTERO, A., *Del Tribuno Plebis romano al Defensor del Pueblo (Ombudsman)*. En «La Ley» (1984), v. 3; p. 942-949.
64. VISIEDO MAZÓN, F. J., *El Ombudsman, el Defensor del Pueblo en la Constitución española*. En «Estudios sobre la Constitución española de 1978». Valencia: Universidad, 1980. p. 217-229.

2. EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y LAS CORTES GENERALES

65. PITARCH, I. E., *El Ombudsman en el estado intervencionista*. En «El control parlamentario del Gobierno en las democracias pluralistas: Terceras Jornadas Internacionales de Ciencia Política y Derecho Constitucional»/ed. Manuel Ramírez. Barcelona: Labor, 1978. p. 420-433.
66. SAINZ MORENO, F., *Defensor del Pueblo y Parlamento. (Relaciones con las Cámaras)*. En «Diez años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y Perspectivas: Jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad en Getafe». Madrid: Universidad Carlos III, 1992. p. 5-70. (Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo).
67. SANTAOLALLA LÓPEZ, F., *Las funciones parlamentarias en relación con los órganos auxiliares del Parlamento*. En «El Parlamento y sus transformaciones actuales: Jornadas organizadas por la Asamblea Regional de Murcia (11-13

de abril de 1988)»/ed. Angel Garrorena Morales. Madrid: Tecnos, 1990. p. 370-376.

3. ACTUACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

3.1. Jurisdicción constitucional

68. AHUMADA RUIZ, M. A., *Efectos procesales de la modificación legislativa de las leyes sometidas a control de constitucionalidad. La suspensión de leyes «presuntamente» inconstitucionales*. En «Revista Española de Derecho Constitucional» (1991), n. 32, p. 159-185.
69. ALMAGRO NOSETE, J., *Tutela procesal ordinaria y privilegiada (jurisdicción constitucional) de los intereses difusos*. En «Revista de Derecho Político» (1982-1983), n. 16, p. 93-107.
70. ARAGÓN REYES, M., *Artículo 162. Legitimación en los procesos constitucionales*. En «Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978»/dir. Oscar Alzaga Villaamil. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas, D.L. 1988. v. XXII; p. 231-252.
71. BALLESTER LAGUNA, F., y SIRVENT HERNÁNDEZ, N., *La limitación del contenido de la actividad sindical en los establecimientos militares: Comentario a la Sentencia TC 101/1991, de 13 de mayo*. En «Relaciones Laborales» (1992), n. 13, p. 33-47.
72. CANO MATA, A., *Los ciudadanos y su posible intervención en el recurso de amparo y demás impugnaciones residenciadas en el Tribunal Constitucional*. En «Revista de Administración Pública» (1985), n. 106, p. 171-210.
73. CASANA MERINO, F., *El principio constitucional de interdicción de la confiscatoriedad en el ámbito tributario*. En

«Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública» (1991), n. 216, p. 1095-1115.

74. DEFENSOR DEL PUEBLO, *Recursos ante el Tribunal Constitucional*. Madrid: Defensor del Pueblo, 1987-1993. 2 v. (I: 1983-1987, II: 1988-1992).
75. FAIREN GUILLÉN, V., *Algunas ideas básicas sobre la «entrada y registro en domicilio» (del artículo 21 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero)*. En «Revista de Derecho Procesal» (1993), n. 1, p. 11-59.
76. FORASTER SERRA, M., *Las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la normativa de la objeción de conciencia al servicio militar*. En «Revista Jurídica de Catalunya» (1988), n. 2, p. 181-194.
77. GARCÍA MURCIA, J., *Sobre el desarrollo de la actividad sindical en los establecimientos militares y otros aspectos de la libertad sindical: (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 101/1991, de 13 de mayo)*. En «Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo» (1992), n. 53, p. 433-452.
78. GIL-ROBLES Y GIL DELGADO, A., *El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional*. En «Libro Homenaje al Profesor Eduardo Ortiz Ortiz»/comp. Juan Carlos Castro Loría. San José (Costa Rica): Fundación Santo Tomás de Aquino, 1994. p. 241-265.
79. GIMENO SENDRA, V., *Los órganos colaboradores de la justicia constitucional en Costa Rica y en España*. En «Revista Española de Derecho Constitucional» (1992), n. 34, p. 9-18.
80. GÓMEZ COLOMER, J. L., *La defensa por pobre en el proceso de amparo*. En «Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense» (1983), n. 70, p. 37-87.

81. GONZÁLEZ RIVAS, J. J., *Defensa del ciudadano contra los actos del poder legislativo: el control de la constitucionalidad de las leyes*. En «Actualidad Administrativa» (1986), v. I; p. 961-975.
82. GONZÁLEZ TREVIJANO, P. J., *La legitimación del recurso de amparo: «Los intereses legítimos»*. En «Revista de Derecho Público» (1985), n. 98, p. 23-67.
83. JIMÉNEZ COMPAIRD, I., *La constitucionalidad del recargo del 3 por 100 sobre la cuota líquida del IRPF en cuanto ingreso o recurso de la hacienda autonómica: (Notas a la Sentencia del Tribunal Constitucional 150/1990, de 4 de octubre)*. En «Civitas. Revista Española de Derecho Financiero» (1991), n. 69, p. 105-128.
84. MARTÍNEZ SOSPEDRA, M., *Constitución española y objeción de conciencia: (Acerca de las Sentencias del Tribunal Constitucional 160 y 161/1987, de 27 de octubre)*. En «Revista General de Derecho» (1988), n. 523, p. 1751-1774.
85. MIQUEL CALATAYUD, J. A., *Consideraciones referentes a la Sentencias del Tribunal Constitucional acerca de determinados preceptos de la Ley Orgánica sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España*. En «La Ley» (1990), v. 1; p. 975-999.
86. MONTORO PUERTO, M., *Apuntes en torno a la legitimación en algunos procesos constitucionales*. En «Revista de Administración Pública» (1983), n. 100-102, v. II; p. 1375-1405.
87. PAINO NAVARRETE, D. y GARCÍA-CALVO RODRÍGUEZ, L. F., *El ejercicio de derechos sindicales en los establecimientos militares: (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 101/1991, de 13 de mayo)*. En «Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo» (1993), n. 58, p. 281-287.

88. RODRÍGUEZ-ZAPATA, J., *Internamiento de extranjeros expulsados de España. Derechos de reunión y asociación de los extranjeros. Suspensión cautelar de las resoluciones administrativas impugnadas en materia de extranjería*. En «Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo» (1987), n. 32, p. 617-623.

3.2. Defensa de los derechos fundamentales

89. BALLESTER LAGUNA, F. y SIRVENT HERNÁNDEZ, N., *La limitación del contenido de la actividad sindical en los establecimientos militares: Comentario a la Sentencia TC 101/1991, de 13 de mayo*. En «Relaciones Laborales» (1992), n. 13, p. 33-47.
90. DEFENSOR DEL PUEBLO, *Informes, Estudios y Documentos: Situación jurídica y asistencial de los extranjeros en España: Reuniones de trabajo celebradas entre organizaciones no gubernamentales y el Defensor del Pueblo los días 8 y 22 de febrero, 15 y 29 de marzo y 19 de abril de 1993. Conclusiones. Recomendaciones del Defensor del Pueblo*. Madrid: Defensor del Pueblo, 1994. 198 p.
91. FAIREN GUILLÉN, V., *La defensa de los derechos humanos. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional*. En «Temas del ordenamiento procesal». Madrid: Tecnos, 1982, v. III; 1633 p.
92. FORASTER SERRA, M., *Las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la normativa de la objeción de conciencia al servicio militar*. En «Revista Jurídica de Catalunya» (1988), n. 2, p. 181-194.
93. GARCÍA MURCIA, J., *Sobre el desarrollo de la actividad sindical en los establecimientos militares y otros aspectos de la libertad sindical: (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 101/1991, de 13 de mayo)*. En «Civi-

- tas. *Revista Española de Derecho del Trabajo*» (1992), n. 53, p. 433-452.
94. GIMENO SENDRA, V., *Los órganos colaboradores de la justicia constitucional en Costa Rica y en España*. En «*Revista Española de Derecho Constitucional*» (1992), n. 34, p. 9-18.
95. GINER DE GRADO, C., *El Defensor del Pueblo garante de los derechos fundamentales*. En «*Laicado*» (1986), n. 75, p. 53-62.
96. MARTÍNEZ SOSPEDRA, M., *Constitución española y objeción de conciencia: (Acerca de las sentencias del Tribunal Constitucional 160 y 161/1987, de 27 de octubre)*. En «*Revista General de Derecho*» (1988), n. 523, p. 1751-1774.
97. MIQUEL CALATAYUD, J. A., *Consideraciones referentes a la Sentencia del Tribunal Constitucional acerca de determinados preceptos de la Ley Orgánica sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España*. En «*La Ley*» (1990), v. 1; p. 975-999.
98. MONTORO PUERTO, M., *La alternativa Defensor del Pueblo-Ministerio Fiscal*. En «*Revista Internacional de Ciencias Administrativas*» (1980), n. 1, p. 48-60.
99. PAINO NAVARRETE, D. y GARCÍA-CALVO RODRÍGUEZ, L. F., *El ejercicio de derechos sindicales en los establecimientos militares: (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 101/1991, de 13 de mayo)*. En «*Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo*» (1993), n. 58, p. 281-287.
100. PÉREZ LUÑO, A. E., *La contaminación de las libertades en la sociedad informatizada y las funciones del Defensor del Pueblo*. En «*Anuario de Derechos Humanos*» (1986-87), n. 4, p. 259-289.

101. RODRÍGUEZ-ZAPATA, J., *Internamiento de extranjeros expulsados de España. Derechos de reunión y asociación de los extranjeros. Suspensión cautelar de las resoluciones administrativas impugnadas en materia de extranjería*. En «Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo» (1987), n. 32, p. 617-623.
102. RUIZ CEZAR, M., *El papel del Defensor del Pueblo en la protección y tutela de los derechos de los ciudadanos*. En «X Jornadas de Estudio: Introducción a los derechos fundamentales». Madrid: Ministerio de Justicia, 1988, v. III; p. 2461-2492.
103. SERRANO ALBERCA, J. M., *La protección de las libertades públicas del militar*. En «Revista de Administración Pública» (1984), n. 103, p. 47-87.

3.3. Supervisión de las Administraciones Públicas

3.3.1. *En general*

104. AHUMADA RUIZ, M. A., *Efectos procesales de la modificación legislativa de las leyes sometidas a control de constitucionalidad. La suspensión de leyes «presuntamente» inconstitucionales*. En «Revista Española de Derecho Constitucional» (1991), n. 32, p. 159-185.
105. CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR, J. L., *Defensor del Pueblo y Administración Pública*. En «Estudios sobre la Constitución Española. Homenaje al Profesor Eduardo García de Enterría»/coordinador Sebastián Martín-Retortillo. Madrid: Civitas, 1991, v. III; p. 2669-2695.
106. CASANA MERINO, F., *El principio constitucional de interdicción de la confisicatoriedad en el ámbito tributario*. En «Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública» (1991), n. 216, p. 1095-1115.

107. DEFENSOR DEL PUEBLO, *Informe a las Cortes Generales*. Madrid: Cortes Generales, 1984-1993. 10 v. (Desde 1983 a 1992).
108. – Recomendaciones y Sugerencias. Madrid: Defensor del Pueblo, 1987-1993. 10 v. (Desde 1983 a 1992).
109. *El DEFENSOR del Pueblo y el silencio administrativo. Informe*. En «Documentación Administrativa» (1986), n. 208, p. 209-217.
110. *El DEFENSOR del Pueblo y la Administración: Mesa redonda sobre... (1981, Madrid)/organizada por el Centro de Estudios Constitucionales y la Dirección General de Ordenación de Desarrollo Administrativo*. 2.ª ed. Madrid: Presidencia del Gobierno, 1983. 122 p.
111. GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, A., *El Defensor del Pueblo y el control parlamentario de la Administración*. En «Anales de Derecho, Universidad de Murcia» (1987-1990), n. 10, p. 193-205.
112. – *El Ombudsman como medio de control parlamentario de la Administración*. En «Revista Universitaria», v. XXI, (1972), n. 81.
113. GINER DE GRADO, C., *El Defensor del Pueblo: supervisor de la Administración*. En «Información Comercial Española, Boletín Semanal» (1986), n. 2.034, p. 1569-1575.
114. – *La España que se ve desde el Informe 85 del Defensor del Pueblo*. En «Documentación Social» (1986), n. 65, p. 197-205.
115. GONZÁLEZ-HABA, V., *La Administración y Función Pública en el Informe anual del Defensor del Pueblo a las Cortes 1983*. En «Documentación Administrativa» (1984), n. 202, p. 345-353.

116. GONZÁLEZ PÉREZ, J., *Nuevos sistemas de control de la Administración Pública*. En «Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo» (1979), n. 22, p. 399-428.
117. JIMÉNEZ COMPAIRD, I., *La constitucionalidad del recargo del 3 por 100 sobre la cuota líquida del IRPF en cuanto ingreso o recurso de la hacienda autonómica: (Notas a la Sentencia del Tribunal Constitucional 150/1990, de 4 de octubre)*. En «Civitas. Revista Española de Derecho Financiero» (1991), n. 69, p. 105-128.
118. LAMPREAVE PÉREZ, J. L., *El Defensor del Pueblo y la Hacienda Pública*. En «Derechos y garantías del contribuyente». Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1983. p. 373-407.
119. LÓPEZ GETA, J. M., *La Inspección de Hacienda ante el Defensor del Pueblo*. En «Impuestos» (1993), n. 6, p. 1-4.
120. PAREJO ALFONSO, L., *El Defensor del Pueblo como institución de control de la Administración Pública. (Contenido y alcance de la función, procedimiento de actuación y tipos, efectos y publicidad de sus resoluciones)*. En «Diez años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y perspectivas: Jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad en Getafe». Madrid: Universidad Carlos III, 1992. p. 103-132. (Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo).
121. PÉREZ LUÑO, A. E., *La contaminación de las libertades en la sociedad informatizada y las funciones del Defensor del Pueblo*. En «Anuario de Derechos Humanos» (1986-87), n. 4, p. 259-289.
122. RUIZ-GIMÉNEZ, J., *El papel del defensor del pueblo en la protección de los consumidores y usuarios*. En «Estudios sobre Consumo» (1988), n. 13, p. 51-59.

123. SÁNCHEZ SOCIAS, L. [et al.], *Garantías del ciudadano frente a la Administración Pública. Panorama general*. En «Gobierno y Administración en la Constitución». Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1988, v. II; p. 1727-1786.

3.3.2 *Administración militar*

124. CHACÓN ALONSO, M., *El Defensor del Pueblo y Administración Militar*. En «Revista Española de Derecho Militar» (1988), n. 52, p. 339-417.
125. – *Informes del Defensor del Pueblo relacionados con la Administración militar*. En «Revista Española de Derecho Militar» (1991), n., 58, p. 237-318.
126. FERNÁNDEZ MATEOS, J. M., *Informes del Defensor del Pueblo relacionados con la Administración militar*. En «Revista Española de Derecho Militar» (1992), n. 59-60, p. 191-249.
127. GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, A., *Condiciones y régimen de vida de las personas sujetas al servicio militar*. En «Revista de Política Exterior» (1992), n. monográfico, p. 122 y ss.
128. SERRANO ALBERCA, J. M., *La protección de las libertades públicas del militar*. En «Revista de Administración Pública» (1984), n. 103, p. 47-87.

3.3.3 *Administración de la Seguridad Social y Servicios Sociales*

129. AZNAR LÓPEZ, M., *El Defensor del Pueblo y la protección de los derechos de las personas con minusvalía*. En «Versión celeste» (1992), n. 4, p. 15-16.

130. – *El Defensor del Pueblo y la Protección del Derecho a la Seguridad Social*. En «Las Cortes Generales». Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1987, v. I; p. 639-663.
131. – *La humanización de los Servicios de Urgencia y los derechos de los pacientes: su promoción y protección por el Defensor del Pueblo*. En «Mapfre Medicina» (1993), v. 4 (supl. I); p. 63-65.
132. – *Panorama de los servicios de urgencia del sistema público de salud: Un enfoque desde la Institución del Defensor del Pueblo*. En «Mapfre Medicina» (1993), v. 4 (supl. I); p. 9-14.
133. CANALES ALIENDE, J. M., *El Defensor del Pueblo y los pensionistas de la Seguridad Social*. En «Presupuesto y Gasto Público» (1980), n. 7, p. 17-22.
134. DEFENSOR DEL PUEBLO, *Informes, Estudios y Documentos: Estudio sobre la situación del menor en centros asistenciales y de internamiento y recomendaciones sobre el ejercicio de las funciones protectora y reformadora*. Madrid: Defensor del Pueblo, 1991. 460 p.
135. – *Informes, Estudios y Documentos: Estudio y recomendaciones del Defensor del Pueblo sobre la situación jurídica y asistencial del enfermo mental en España*. Madrid: Defensor del Pueblo, 1991. 792 p.
136. – *Informes, Estudios y Documentos: Residencias públicas y privadas de la tercera edad*. Madrid: Defensor del Pueblo, 1990. 266 p.
137. DELPÉRÉE, N., *La protection des droits et des libertés des citoyens âgés: Droit et gérontologie*. París: Caisse Nationale de Prévoyance, 1991. 238 p.
138. GINER DE GRADO, C., *El defensor de los menores*. En «Documentación Social» (1985), n. 59, p. 47-67.

139. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. C., *La asistencia al drogodependiente y el Defensor del Pueblo*. En «Las relaciones entre Administración Local y Administración de Justicia: [Jornadas sobre..., celebradas en Barcelona los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1988]/[organizadas por la Federación de Municipios de Cataluña, el Ajuntament de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial]». Barcelona: Ajuntament, Concejalía de Presidencia, D.L. 1990, v. 2; p. 525-529.
140. RETUERTO BUADES, M., *Demandas ciudadanas sobre protección social*. En «Seminario sobre el futuro de la protección social en España» (1989, Madrid). [S.l.]: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, D.L. 1990. p. 127-140.
141. – *Introducción*. En «Jornadas ante el maltrato a la infancia (1989, Madrid)». Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo, D.L. 1990, p. 11-19. (Informes, Ponencias y Comunicaciones).
142. – *La protección constitucional del menor y el defensor del pueblo*. En «Menores» (1989), n. 17-18, p. 27-41.

3.3.4. *Administración de Justicia*

143. AGUIAR DE LUQUE, L. y ELVIRA PERALES, A., *Intervención del Defensor del Pueblo en procedimientos jurisdiccionales*. En «Diez años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y Perspectivas: Jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad de Getafe». Madrid: Universidad Carlos III, 1992. p. 159-186. (Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo).

144. BARTLETT I CASTELLA, E. R., *Ombudsman y jurisdicción contenciosa*. En «Las relaciones entre Administración Local y Administración de Justicia: [Jornadas sobre..., celebradas en Barcelona los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1988]/[organizadas por la Federación de Municipios de Cataluña, el Ajuntament de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial]». Barcelona: Ajuntament, Concejalia de Presidencia, D.L. 1990. v. 2; p. 129-137.
145. DEFENSOR DEL PUEBLO, *Informes, Estudios y Documentos: Situación penitenciaria en Cataluña*. Madrid: Defensor del Pueblo, 1990. 66 p.
146. – *Informes, estudios y Documentos: Situación penitenciaria en España*. Madrid: Defensor del Pueblo, 1988. 206 p.
147. GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, A., *La aportación de la institución del Defensor del Pueblo al mejor funcionamiento de la Administración de Justicia*. En «El Ombudsman Judicial: Perspectivas internacionales». México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1993. p. 81-153.
148. – *Compromiso social con el mundo penitenciario*. En «Corintios XIII» (1988), n. 48, p. 93-104.
149. – *Le Défenseur du Peuple espagnol et la justice*. En «Revue Française d'Administration Publique» (1992), n. 64, p. 663-666.
150. – *Defensor del Pueblo y Administración de Justicia*. En «Revista del Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España (1981), n. 1 y 2.
151. – *El procurador ante las nuevas instituciones constitucionales para la defensa de los derechos de los ciudadanos*. En «Libro del VI Congreso Nacional de los Procuradores de los Tribunales. Canarias 79». Madrid: Ilustres Colegios

de Procuradores de los Tribunales de España, 1980, p. 103-118.

152. GONZÁLEZ SALINAS, P., *La protección jurisdiccional del principio de igualdad*. En «Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo» (1983), n. 36, p. 75-99.
153. GRANADOS PÉREZ, C., *Defensor del Pueblo y Administración de Justicia. (La supervisión de la Administración de Justicia)*. En «Diez años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y Perspectivas: Jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad en Getafe». Madrid: Universidad Carlos III, 1992. p. 219-249. (Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo).
154. MARTÍN REBOLLO, L., *La justicia administrativa ante el texto constitucional. (Apostillas a un libro reciente)*. En «Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo» (1978), n. 19, p. 519-539.
155. SAINZ MORENO, F., *El Ministerio Fiscal y la defensa de la legalidad*. En «Revista de Administración Pública» (1985), n. 108, p. 149-183.
156. TORNOS MÁS, J., *La situación actual del proceso contencioso-administrativo*. En «Revista de Administración Pública» (1990), n. 122, p. 103-130.

3.3.5. *Administración Local*

157. ALONSO UREBA, A. J., *Las Haciendas Locales. Problemas planteados ante el Defensor del Pueblo*. En «Las Cortes Generales». Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1987, v. I; p. 533-561.

158. BADÍA I GASCO, M. A. y FAYOS I MOLET, A. M., *Quejas de los ciudadanos en relación a actuaciones de los entes locales. Experiencias de cuatro años de funcionamiento*. En «Las relaciones entre Administración Local y Administración de Justicia: [Jornadas sobre..., celebradas en Barcelona los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1988]/[organizadas por la Federación de Municipios de Cataluña, el Ajuntament de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial]». Barcelona: Ajuntament, Concejalía de Presidencia, D.L. 1990. v. 2; p. 139-150.
159. FAIREN GUILLÉN, V., *Actividades recientes de algunos «Ombudsmannen» (incluido el Defensor del Pueblo)*. En «Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo» (1985), n. 46, p. 227-253.
160. – *El Defensor del Pueblo y las Entidades Locales*. En «Las Cortes Generales». Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1987, v. 2; p. 907-944.

4. DEFENSORES DEL PUEBLO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

161. CAZORLA PÉREZ, J. y CANO BUESO, J. B., *Los Defensores del Pueblo: imagen pública e interrelaciones jurídicas*. En «Revista de Estudios Políticos» (1988), n. 59, p. 27-47.
162. EMBID IRUJO, A., *Los comisionados parlamentarios autonómicos y el control de la Administración Local*. En «Revista de Estudios de la Administración Local y Autónoma» (1988), n. 238, p. 1001-1122.
163. – *El control de la Administración Pública por los comisionados parlamentarios autonómicos*. 2.^a ed. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1991. 254 p. (Estudios).

164. FOLCHI, I. y BAYONA, A., *La defensa de los derechos fundamentales y de las libertades públicas en el ámbito de las Comunidades Autónomas. Instituciones similares al Defensor del Pueblo*. En «Revista Vasca de Administración Pública» (1983), n. 6, p. 73-119.
165. SAN MARTÍN, J., *La importancia del ombudsman regional*. En «Tercera Conferencia Europea del Ombudsman: La importancia del ombudsman regional». Vitoria-Gasteiz: Ararteko, European Ombudsman Institute, 1993. p. 69-78.
166. VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., *Los «ombudsmen» regionales en el ordenamiento jurídico español: su ámbito subjetivo de competencias*. En «Los procesos de formación de las Comunidades Autónomas. Aspectos jurídicos y perspectivas políticas». Granada: Parlamento Vasco, [etc.], 1984. v. II; p. 677-699.

4.1. **Defensor del Pueblo Andaluz**

(Ley de Andalucía 9/1983, de 1 de diciembre)

167. CANO BUESO, J., *El Defensor del Pueblo Andaluz: Génesis y contenido de la institución*. Sevilla: Defensor del Pueblo Andaluz, 1986. 157 p.
168. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, *Informe al Parlamento de Andalucía*. Sevilla, Parlamento de Andalucía, 1986-1993. 8 v. (Desde 1985 a 1992).
169. – *Informe sobre el estado sanitario y ambiental de las playas andaluzas*. [Sevilla]: Defensor del Pueblo Andaluz, 1991. 178 p.
170. – *La situación de las listas de espera de prótesis de cadera en Andalucía*. [Sevilla]: Defensor del Pueblo Andaluz, D.L. 1993. 62 p.

171. LASARTE, C., *Comentario al artículo 46*. En «Comentarios al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía»/director Santiago Muñoz Machado. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1987. p. 652-657.
172. LUQUE SEVILLA, L., *El Defensor del Pueblo Andaluz*. Granada: Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local, 1984. 204 p.
173. MORILLO-VELARDE PÉREZ, J. I., *El Defensor del Pueblo Andaluz: cinco años de existencia*. En «Administración de Andalucía» (1990), n. 1, p. 215-224.
174. – *Informe anual del Defensor del Pueblo Andaluz correspondiente a 1989*. En «Administración de Andalucía» (1991), n. 5, p. 301-308.
175. – *El Informe del Defensor del Pueblo Andaluz correspondiente a 1990*. En «Administración de Andalucía» (1991), n. 7, p. 287-297.
176. – *Informe del Defensor del Pueblo Andaluz correspondiente a 1991*. En «Administración de Andalucía» (1992), n. 12 p. 275-284.
177. PÉREZ LUÑO, A. E., *El Defensor del Pueblo de Andalucía*. En «El Parlamento de Andalucía: Análisis de la Primera Legislatura (1982-1986)»/editores Javier Pérez Royo y Antonio J. Porrás Nadales. Madrid: Tecnos, 1987. p. 297-334.
178. RUIZ-RICO, J. J., *El Defensor del Pueblo Andaluz*. En «Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estudio sistemático». Barcelona: Ariel, 1990. p. 195-212. (Ariel Derecho).

4.2. **Síndic de Greuges**

(Ley de Cataluña 14/1984, de 20 de marzo)

179. BARTLETT I CASTELLA, E. R. y BADIA I GASCO, M. A., *El Síndic de Greuges y los entes locales*. En «Las relaciones entre Administración Local y Administración de Justicia: [Jornadas sobre..., celebradas en Barcelona los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1988]/[organizadas por la Federación de Municipios de Cataluña, el Ajuntament de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial]». Barcelona: Ajuntament, Concejalía de Presidencia, D.L. 1990. v. 2; p. 123-128.
180. GONZÁLEZ CASANOVA, J. A., *El Síndic de Greuges*. En «Comentaris sobre l'Estatut d'Autonomia de Catalunya». Barcelona: Institut d'Estudis Autònoms, 1988. v. III; p. 295-305.
181. PITARCH, I. E., *Estructura i funcions de l'ombudsman al dret comparat. Propostes per a la Generalitat*. En «Administración Pública» (1978), n. 1, p. 129-172.
182. RAHOLA, F., *Exposició del Síndic de Greuges para la III Jornada de Estudio sobre el Ararteko*. En «Anuario de Jornadas 1989-1990: (Servicio de Estudios del IVAP)». Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991. p. 133-145.
183. SÍNDIC DE GREUGES, *Informe els dipòsits municipals de detinguts a Catalunya: Entre la imprevisió i l'omissió*. 1.^a ed. [Barcelona]: Síndic de Greuges de Catalunya, 1991. 322 p. (Alexandre Gali; 1).
184. – *Informe al Parlament de Catalunya*. Barcelona: Síndic de Greuges de Catalunya, 1985-1993. 8 v. (Desde 1985 a 1992).

4.3. **Valedor do Pobo**

(Ley de Galicia 6/1984, de 5 de junio)

185. MEILÁN GIL, X. L. y RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, X., *O Valedor do Pobo*. En «O Dereito Estatutario galego». Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, 1988. p. 185-199.
186. VALEDOR DO POBO, *Informe anual*. [La Coruña]: Valedor do Pobo, D.L. 1991-1993. 3 v. (Desde 1990 a 1992).

4.4. **Diputado del Común**

(Ley de Canarias 1/1985, de 12 de febrero)

187. COBIELLA CUEVAS, L., *Juan Canario, los derechos humanos y el Diputado del Común*. La Palma: Centro de Cultura Popular Canaria, D.L. 1993. 144 p.
188. DIPUTADOS DEL COMÚN, *Informe al Parlamento 1988*. [Tenerife]: Gabinete de Difusión y Comunicación del Diputado del Común, D.L. 1990. 458 p. (*).
189. TOVAR SANTOS, F., *Escuela de ciudadanía: La actividad del Diputado del Común de Canarias. Una experiencia regional*. En «Tercera Conferencia Europea del Ombudsman: La importancia del ombudsman regional». Vitoria-Gasteiz: Ararteko, European Ombudsman Institute, 1993. p. 186-188.

4.5. **Ararteko**

(Ley del Parlamento Vasco 3/1985, de 27 de febrero)

190. ARARTEKO, *Informe al Parlamento Vasco*. [Vitoria-Gasteiz]: Ararteko, 1990-1993. 4 v. (Desde 1989 a 1992).

(*) Del informe correspondiente a 1987 se ha publicado una síntesis. No tenemos noticias de la publicación de los informes de otros años del Diputado del Común, ni siquiera en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

191. – *Los psiquiátricos: Situación de los enfermos mentales en los hospitales psiquiátricos*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, Fundación OMIE, 1992. 188, 184 p. (Edición bilingüe).
192. ARTEAGA, J. M., *El Adjunto al Ararteko*. En «Tercera Conferencia Europea del Ombudsman: La importancia del Ombudsman regional». Vitoria-Gasteiz: Ararteko, European Ombudsman Institute, 1993. p. 168-172.
193. BLANCO HERRAZ, J., *Los órganos dependientes del Parlamento Vasco. El caso del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y el «Ararteko»*. En «Seminario sobre Derecho Parlamentario». Vitoria-Gasteiz: Parlamento Vasco, 1990. p. 319-363.
194. *La CONSTITUCIÓN Española y el Estatuto de Autonomía del País Vasco*. Oñati: Gobierno Vasco, 1983. 138 p. (Investigación para la Autonomía; 4).
195. EGUIGUREN IMAZ, J., *El «ararteko» o defensor del pueblo vasco*. En «Revista de Estudios Políticos» (1985), n. 46-47, p. 585-607.
196. FIGUEROA LARAUDOGOITIA, A., *El Ararteko: regulación y perspectivas de la figura en el ordenamiento autonómico vasco*. En «Anuario de Jornadas 1989-1990 (Servicio de Estudios del IVAP)». Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991. p. 87-105.
197. GUEVARA SALETA, J. R., *Discurso de inauguración de la Jornada de Estudio sobre el Ararteko*. En «Anuario de Jornadas 1989-1990: (Servicio de Estudios del IVAP)». Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991. p. 81-86.
198. KORTADI, E., SAN MARTÍN, J. y SÖDERMAN, J., *La Institución del Ombudsman en el País Vasco y Finlandia*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1992. 50 p. (Cuadernos de Sección. Derecho; 7).

199. LÓPEZ BASAGUREN, A., *Los derechos fundamentales en el ordenamiento autonómico del País Vasco*. En «Revista de Estudios Políticos» (1985), n. 46-47, p. 111-147.
200. MARURI, A. y GUTIÉRREZ, S., *Crónica de la III Jornada de Estudio sobre «El Ararteko»*. En «Revista Vasca de Administración Pública» (1989), n. 24, p. 261-268.
201. SAN MARTÍN, J., *Agurra*. En «Anuario de Jornadas 1989-1990: (Servicios de Estudios del IVAP)». Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991. p. 127-131.

4.6. Justicia de Aragón

(Ley de las Cortes de Aragón 4/1985, de 27 de junio)

202. BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT, J. M., *El Justicia de Aragón*. En «El Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982». Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1985. p. 127-131.
203. BAR CENDÓN, A., *El Justicia de Aragón en el Estatuto de Autonomía de 1982*. En «Derecho público aragonés: Estudios sobre el derecho de la Comunidad Autónoma de Aragón»/director Antonio Embid Irujo. Zaragoza: Justicia de Aragón; Ibercaja, 1990. p. 165-213.
204. BONET NAVARRO, A., *El Justicia de Aragón: Historia y Derecho. Breve estudio introductorio*. Zaragoza: Cortes de Aragón, 1985. 53 p. (Facsímil).
205. GASTÓN, E., *El Justicia de Aragón: análisis de una experiencia*. En «Anuario de Jornadas 1989-1990: (Servicio de Estudios del IVAP)». Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991. p. 147-160.
206. JUSTICIA DE ARAGÓN, *Informe anual*. Zaragoza: Justicia de Aragón, 1989-1993. 5 v. (Desde 1988 a 1992).

207. – *El nuevo justiciazgo: 1988-1993: Análisis de un quinquenio*. [Záragoza]: Justicia de Aragón, D.L. 1993. 236 p.
208. SALANOVA ALCALDE, R., *El Justicia de Aragón*. En «La Comunidad Autónoma de Aragón: (Instituciones políticas y administrativas)». Zaragoza: Ibercaja [199?]. p. 200-227.
209. YUBERO MARTÍNEZ, T., *El Justicia de Aragón: sus funciones jurisdiccionales*. En «Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense» (1988-89), n. 74, p. 769-782.

4.7. **Síndico de Agravios**

(Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988,
de 26 de diciembre)

210. CLIMENT GONZÁLEZ, C., *El síndico de agravios de la Comunidad Valenciana*. En «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» (1984), n. 1.361, p. 3-8.
211. MEDINA, R., *El Síndico de Agravios: Consideraciones sobre la utilidad de la institución*. En «Revista Valenciana d'Estudis Autònoms» (1985), n. 3, p. 185-191.

4.8. **Extremadura**

212. CARRASCOSA LÓPEZ, V., *El defensor del pueblo extremeño*. En «Estatuto de Autonomía de Extremadura». Mérida: UNED, 1985. v. II; p. 57-91.

5. **RELACIONES ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y FIGURAS SIMILARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

213. BAR CENDÓN, A., *La regulación jurídica de los «defensores del pueblo regionales»*. *¿Cooperación o conflicto?*. En

- «Revista de Derecho Político» (1983), n. 18-19, p. 77-109.
214. BERMEJO VERA, J., *El Defensor del Pueblo y las figuras similares autonómicas: alcance de la coordinación y cooperación*. En «Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo» (1990), n. 68, p. 509-531.
215. CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR, J. L., *Las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las figuras autonómicas afines*. En «Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica» (1989), n. 243, p. 527-543.
216. CONDE-PUMPIDO FERREIRO, M. *La relación entre los ombudsmen nacionales, regionales y locales*. En «Tercera Conferencia Europea del Ombudsman: La importancia del ombudsman regional». Vitoria-Gasteiz: Ararteko, European Ombudsman Institute, 1993. p. 91-112.
217. DEFENSOR DEL PUEBLO, *VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo: Madrid, 23 y 24 de septiembre de 1993*/ed. a cargo del Gabinete de Estudios del Defensor del Pueblo. Madrid: [Defensor del Pueblo], D.L. 1993. 159 p.
218. GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, A., *El Defensor del Pueblo e instituciones similares de ámbito territorial reducido*. En «Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense» (1981), n. 4-monográfico, p. 27-51.
219. – *El Defensor del Pueblo, el Síndic de Greuges y los comisionados autonómicos*. En «10 anys de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: 6 de febrer-6 de març». [Palma de Mallorca]: Parlament de les Illes Balears, 1993. p. 239-253.
220. GINE I DAVI, J., *La Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las*

figuras similares en las diversas Comunidades Autónomas. En «Autonomías. Revista Catalana de Derecho Público» (1986), n. 4, p. 109-126.

221. LÓPEZ BASAGUREN, A., *Las relaciones entre el defensor del pueblo y las figuras similares de las Comunidades Autónomas. Su regulación en la Ley 36/1985.* En «Revista Vasca de Administración Pública» (1986), n. 14, p. 251-258.
222. PÉREZ CALVO, A., *Defensor del Pueblo y comisionado parlamentario vasco.* En «Revista Vasca de Administración Pública» (1982), n. 3, p. 31-55 y En «Primeras Jornadas de Estudio del Estatuto de Autonomía del País Vasco». Oñati: HAEE/IVAP, 1983. p. 1477-1517.
223. VISIEDO MAZÓN, F. J., *El Defensor del Pueblo en el ámbito de las Comunidades Autónomas: principales problemas que se plantean.* En «Las Cortes Generales». Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1987. v. III; p. 2297-2317.
224. – *El Defensor del Pueblo: Instituciones similares en el ámbito de las Comunidades Autónomas.* En «Congreso Nacional de Ciencia Política (4.º, 1984, Alicante)». Alicante: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1985. p. 305-324.

6. INDICE DE AUTORES

A

- AGUIAR DE LUQUE, L.: 1, 143.
 AGUILAR CUEVAS, M.: 2.
 AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA, J.: 3.
 AHUMADA RUIZ, M. A.: 68, 104.
 ALMAGRO NOSETTE, J.: 69.

ALONSO UREBA, A. J.: 157.
ALZAGA VILLAAMIL, O.: 4.
ARADILLAS, A.: 5.
ARAGÓN REYES, M.: 70.
ARARTEKO: 190, 191.
ARTEAGA, J. M.: 192.
ASTARLOA VILLENA, F.: 6.
AZNAR LÓPEZ, M.: 129 a 132.

B

BADÍA I GASCO, M. A.: 158, 179.
BALLESTER LAGUNA, F.: 71, 89.
BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT, J. M.: 202.
BAR CENDÓN, A.: 7, 203, 213.
BARTLETT I CASTELLA, E. R.: 144, 179.
BAYONA, A.: 164.
BERMEJO VERA, J.: 214.
BLANCO CANALES, R.: 1.
BLANCO HERRAZ, J.: 193.
BONET NAVARRO, A.: 204.

C

CANALES ALIENDE, J. M.: 133.
CANO BUESO, J.: 161, 167.
CANO MATA, A.: 72.
CARRASCOSA LÓPEZ, V.: 212.
CARRILLO LÓPEZ, M.: 8, 9.
CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR, J. L.: 105, 215.
CASANA MERINO, F.: 73, 106.
CASCAJO CASTRO, J. L.: 10.
CAZORLA PÉREZ, J.: 161.
CLIMENT GONZÁLEZ, C.: 210.
COBIELLA CUEVAS, L.: 187.
CONDE-PUMPIDO FERREIRO, M.: 216.
CRUZ MERA, A. DE LA: 11.

CH

CHACÓN ALONSO, M.: 124, 125.

D

DAPENA BAQUEIRO, M.: 12.

DEFENSOR DEL PUEBLO: 74, 90, 107, 108, 134 a 136, 145, 146, 217.

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ: 168, 169, 170.

DELPÉREÉ, N.: 137.

DIPUTADO DEL COMÚN: 188.

E

EGUIGUREN IMAZ, J.: 195.

ELVIRA PERALES, A.: 143.

EMBID IRUJO, A.: 162, 163.

F

FAIREN GUILLÉN, V.: 15, 16, 75, 91, 159, 160.

FAYOS I MOLET, A. M.: 158.

FERNÁNDEZ MATEOS J. M.: 126.

FIGUEROA LARAUDOGOITIA, A.: 196.

FIX ZAMUDIO, H.: 17, 18.

FOLCHI, I.: 164.

FORASTER SERRA, M.: 76, 92.

G

GALLEGO HUESCAR, C.: 19.

GAMIZ VALENCIA, G.: 20.

GARCÍA-CALVO RODRÍGUEZ, L. F.: 99.

GARCÍA MURCIA, J.: 77, 93.

GARCÍA SOLÍS, F.: 19.

GARRIDO FALLA, F.: 21.

GASTÓN, E.: 205.

GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, A.: 22 a 30, 78, 111, 112, 127, 147 a 151,
218, 219.

GIMENO SENDRA, V.: 79, 94.

GINE I DAVI, J.: 220.
GINER DE GRADO, C.: 31 a 36, 95, 113, 114, 138.
GÓMEZ COLOMER, J. L.: 80.
GONZÁLEZ CASANOVA, J. A.: 180.
GONZÁLEZ-HABA, V.: 115.
GONZÁLEZ PÉREZ, J.: 116.
GONZÁLEZ RIVAS, J. J.: 81.
GONZÁLEZ SALINAS, P.: 152.
GONZÁLEZ TREVIJANO, P. J.: 82.
GRANADOS PÉREZ, C.: 153.
GUERRA-LIBRERO ARROYO, G.: 37, 38.
GUEVARA SALETA, J. R.: 197.
GUTIÉRREZ, S.: 200.

J

JIMÉNEZ COMPAIRD, I.: 83, 117.
JUSTICIA DE ARAGÓN: 206, 207.

K

KORTADI, E.: 198.

L

LA PERGOLA, A.: 39.
LAMPREAVE PÉREZ, J. L.: 118.
LASARTE, C.: 171.
LÓPEZ BASAGUREN, A.: 199, 221.
LÓPEZ DE SILANES, J.: 41.
LÓPEZ GETA, J. M.: 119.
LUQUE SEVILLA, L.: 172.

M

MAIORANO, J. L.: 42.
MARTÍN REBOLLO, L.: 154.
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. C.: 139.
MARTÍNEZ SOSPEDRA, M.: 84, 96.
MARURI, A.: 200.

MEDINA, R.: 211.
MEILÁN GIL, X. L.: 185.
MIQUEL CALATAYUD, J. A.: 85, 97.
MONTORO PUERTO, M.: 86, 98.
MORILLO-VELARDE PÉREZ, J. I.: 173 a 176.
MORIS MARRODÁN, J. L.: 43.

O

OEHLING RUIZ, H.: 44.

P

PAINO NAVARRETE, D.: 87, 99.
PAREJO ALFONSO, L.: 120.
PECES-BARBA MARTÍNEZ, G.: 45.
PELLÓN RIVERO, R.: 46 a 48.
PÉREZ CALVO, A.: 49 a 52, 222.
PÉREZ LUÑO, A. E.: 100, 121, 177.
PERIFANAKI ROTOLO, V.: 53.
PITARCH, I. E.: 54, 65, 181.

R

RAHOLA, F.: 182.
RETUERTO BUADES, M.: 140 a 142.
RICH OLIVA, M.: 55.
RODRÍGUEZ, Y.: 56.
RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, X.: 185.
RODRÍGUEZ-ZAPATA, J.: 88, 101.
RUIZ CEZAR, M.: 102.
RUIZ-GIMÉNEZ CORTES, J.: 57, 58, 122.
RUIZ-RICO, J. J.: 178.

S

SAINZ MORENO, F.: 66, 155.
SALANOVA ALCALDE, R.: 208.
SAN MARTÍN, J.: 165, 198, 201.
SAN PÍO, C. de: 59.

- SÁNCHEZ SOCÍAS, L.: 123.
SANTAOLALLA LÓPEZ, F.: 67.
SERRANO ALBERCA, J. M.: 103, 128.
SÍNDIC DE CREUGES: 183, 184.
SIRVENT HERNÁNDEZ, N.: 71, 89.
SÖDERMAN, J.: 198.
SOMMERMANN, K. P.: 60.

T

- TORNOS MÁS, J.: 156.
TOVAR SANTOS, F.: 189.

U

- ULL PONT, E.: 61.

V

- VALEDOR DO POBO: 186.
VARELA SUANZES-CARPEGNA, J.: 62, 166.
VIÑAS OTERO, A.: 63.
VISEDÓ MAZÓN, F. J.: 64, 223, 224.

Y

- YUBERO MARTÍNEZ, T.: 209.